



José A. González Gilbes
Presidente

Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

Tel.: (787) 304-1976
Exts: 1302, 1303, 1304

ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2025-2026

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A OTORGAR EL BONO DE NAVIDAD A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE JAYUYA, PUERTO RICO, PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026, JUSTIFICAR LA POLÍTICA PÚBLICA DE ESTA MEDIDA Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece como una responsabilidad, el motivar y estimular a los empleados o funcionarios en el fortalecimiento de su eficiencia en el trabajo, estableciendo condiciones justas y adecuadas en recompensa a su labor.

POR CUANTO: La Ley Número 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada el 31 de julio de 2003 mediante la aprobación de la Ley Número 173, aumentó el pago del Bono de Navidad a un 12.5% hasta un sueldo anual de \$8,000 y establece pagar el mismo a los funcionarios o empleados municipales que cualifiquen.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Jayuya, reconoce dicha condición mediante la concesión de un Bono de Navidad a todos sus empleados y funcionarios municipales, condicionado a que la Legislatura Municipal lo autorice mediante la Ordenanza aprobada a esos fines.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar a la Directora de Finanzas a conceder el Bono de Navidad a los funcionarios o empleados municipales, exceptuando al Alcalde.

SECCIÓN 2DA: Que el monto individual del Bono de Navidad en 2025 será equivalente a 12.5% del sueldo anual del empleado o funcionario hasta un máximo de \$800.00. Para efectos de determinar el monto devengado por el funcionario, se computará a base del salario anual hasta un máximo de \$8,000 durante los doce (12) meses que anteceden el 1ro de diciembre de 2025.

SECCIÓN 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y luego de aprobada y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA: Que copia de esta Ordenanza sea enviada al Departamento de Hacienda, al Comisionado de Asuntos Municipales, al Alcalde de Jayuya, al Departamento de Finanzas y a otras agencias pertinentes para la acción correspondiente.

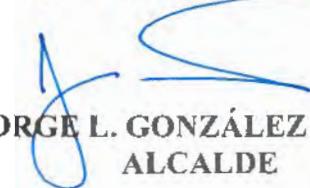
**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JAYUYA, PUERTO RICO
HOY, 28 DE OCTUBRE DE 2025**

FIRMADA POR EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA
DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2025


JOSÉ A. GONZÁLEZ GILBES, EdD
PRESIDENTE


YECENIA E. OLIVIERI BURGOS
SECRETARIA

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE JAYUYA, PUERTO RICO,
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2025


JORGE L. GONZÁLEZ OTERO
ALCALDE





Municipio Autónomo de Jayuya

Legislatura Municipal

Apartado 586
Jayuya, PR 00664-0586

José A. González Gilbes
Presidente

Tel.: (787) 304-1976
Ext.: 1302, 1303, 1304

**2DA ASAMBLEA LEGISLATIVA
2DA SESIÓN ORDINARIA**

**AÑO 2025
DÍA TRES**

CERTIFICACIÓN

Yo, Yecenia E. Olivieri Burgos, Secretaria de la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 20, Serie 2025-2026**, adoptada por la Legislatura Municipal de Jayuya, Puerto Rico, en su **2DA SESIÓN ORDINARIA** del martes, 28 de octubre de 2025 y que la votación fue como se detalla a continuación:

VOTOS A FAVOR

Honorables:

Francisco G. Aponte Hernández
Nitza M. Colón Carrión
Nelson J. Domínguez Soto
Genaro Galarza Dávila
José A. González Gilbes
Wilfredo González González
Jerry L. Medina Arroyo
Melanie Mejías Santiago
Wilfredo Rivera Rossy
Elvin J. Rodríguez Pagán
Yaritza L. Santiago González
Ángel A. Vega Ortiz

MIEMBRO AUSENTE:

Ninguno

VOTO EN CONTRA:

Ninguno

VOTO ABSTENIDO:

Ninguno

Para que así conste, se firma la presente el miércoles, 29 de octubre de 2025, en Jayuya, Puerto Rico.

Yecenia E. Olivieri Burgos
Secretaria
Legislatura Municipal

